DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

ADQUISICION DE CUBIERTAS ID 436802

A:	Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	LUZ MARIEL ARANDA ESPINOLA, Responsable UOC – Municipalidad de Antequera.
Fecha:	30/10/2023
Objeto:	Emitir Dictamen

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE:

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas del proceso a Contratación Directa N° 08/2023 para ADQUISICION DE CUBIERTAS con ID N° 436802 con la participación de un solo oferente, llevado a cabo en fecha 30 de octubre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":***

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	**X**

En tal sentido esta convocante manifiesta que es imperiosa la necesidad de contar con las CUBIERTAS, en vista a que la falta de adquisición ocasionaría un paro por mayor tiempo del Minibús de la Institución, que diariamente es solicitado por los estudiantes para el traslado a los centros de estudios en los distritos colindantes.

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 436802 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Obs: el Acta de Apertura y la Declaración Jurada de Responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

C.P. LUZ MARIEL ARANDA ESPINOLA
RESPONSABLE DE U.O.C